

Jueves, 4 de diciembre de 2025

NOTA INFORMATIVA T&L

APLAZAMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN (“VERIFACTU”)

En el día de ayer 03 de diciembre de 2025 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre**, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el **Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos** que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

OBJETO Y MODIFICACIONES:

Aunque el Real Decreto-ley 15/2025 tiene como objetivo principal facilitar la inversión de las entidades locales y las comunidades autónomas usando para ello sus “superávits” o remanentes de tesorería, en él se ha incluido la modificación del Real Decreto 1007/2023 (de 5 de diciembre) — que regula los requisitos de los sistemas informáticos/electrónicos de facturación para autónomos y empresas —, **prolongando los plazos para su adaptación**.

EFFECTOS:

- ✓ El decreto permite a ayuntamientos y comunidades autonómicas reactivar proyectos de inversión pública con recursos propios, lo que puede dinamizar obras de infraestructuras, servicios públicos, medio ambiente, etc. — algo especialmente relevante en un contexto de superávit en muchas administraciones.
- ✓ Ofrece margen adicional de tiempo a empresas, pymes y autónomos para adaptarse a los requisitos informáticos de facturación electrónica/verificable, reduciendo el riesgo de sanciones prematuras por incumplimiento.
- ✓ Facilita una transición más ordenada hacia sistemas de facturación digital que cumplan requisitos de trazabilidad, seguridad e integridad, lo que podría favorecer una mayor transparencia fiscal.

A pesar del aplazamiento, la obligación de adaptación sigue vigente, por lo que es recomendable que los obligados empiecen ya a planificar la adaptación del software de facturación para cumplir antes de los nuevos plazos.

APLAZAMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN (“VERIFACTU”)

- ✓ El Real Decreto modifica la disposición final cuarta del RD 1007/2023, ampliando los plazos para que empresas, profesionales y autónomos adapten sus sistemas informáticos de facturación a las exigencias normativas.

- ✓ Para los obligados indicados en el artículo 3.1. del Reglamento — es decir, **empresarios y profesionales** que usen “sistemas informáticos de facturación. Dentro de esos, hay una distinción según tributen por el Impuesto de Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta (autónomos, etc.):
 - Para los obligados del artículo 3.1.a) (empresas que tributan por el Impuesto sobre Sociedades): deben tener el sistema adaptado antes del **1 de enero de 2027**.
 - Para el resto de los obligados del artículo 3.1 (profesionales/autónomos que facturan y usan sistemas informáticos, tributen en IRPF o por establecimientos permanentes no residentes): tienen hasta el **1 de julio de 2027**.

También se adaptan los plazos para los productores / comercializadores de software de facturación: deberán cumplir la regla de los 9 meses desde la entrada en vigor de la Orden técnica (orden HAC/1177/2024), respetando las fechas nuevas.

Esta ampliación se justifica por “circunstancias que siguen existiendo”: la necesidad de dar más tiempo para adaptar los sistemas informáticos y garantizar una implantación ordenada y homogénea en todo el tejido empresarial.

QUIÉNES ESTÁN EXCLUIDOS / NO SE VEN AFECTADOS POR LA OBLIGACIÓN AHORA

Los sujetos que usan el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII): están excluidos de esta obligación regulada por VERI*FACTU: para más información consultar el siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/eu_es/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes/cuestiones-generales-ambitos-aplicacion.html?utm_source=chatgpt.com&faqlid=e7af77fe52572910VgnVCM100000dc381e0aRCRD

En general, quienes facturen manualmente (es decir, sin usar sistemas informáticos de facturación) tampoco quedan afectados por los requisitos técnicos del reglamento.

ENTRADA EN VIGOR

El decreto-ley entra en vigor inmediatamente (4 de diciembre de 2025), si bien, se aplaza la obligatoriedad del software de facturación, que pasa a exigirse para el 2027 según los colectivos.

Esta nota interna es de uso interno exclusivo de clientes T&L, sin que pueda reproducirse, publicarse o divulgarse a terceros sin el consentimiento expresa de T&L.